



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**INFORME DE SECRETARIA:** Norcasia, caldas, veintisiete (27) de septiembre de 2021.

1.- Dentro de esta demanda, ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN (Ley 1561 de 2012), en contra de JOSÉ RICARDO ARDILA BUITRAGO, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, el Demandado fue notificado de la demanda el 11 de agosto de 2022, tal como aparece en el consecutivo No. 106 del expediente.

2.- Los términos para que contestara la demanda, transcurrieron de la siguiente manera:

DIAS 12 y 16 DE AGOSTO DE 2022, Términos señalados en la Ley 2213 de 2022

DIAS HABILES: 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 De agosto de 2022.

DIAS INHABILES: 20,21, 27, 28 de agosto

El demandado JOSÉ RICARDO ARDILA BUITRAGO, no contesto la demanda.

3.- La Parte demandante, a la fecha no ha dado cumplimiento a la instalación de la valla, tal como fue ordenado en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda.

4.- Se está pendiente de la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Dorada Caldas, oficio librado el 16 de septiembre hogaño

5.- Pasa a despacho de la señora juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ  
SECRETARIO

#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Norcasia, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

**Radicado: 2022-00005**

De acuerdo con el informe de secretaria que antecede, y en consideración a que el demandado guardó silencio y no dio contestación a la demanda, el juzgado tiene por no contestada la misma.

Ahora bien, como la parte demandante aún no ha dado cumplimiento a la instalación de la valla, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda, el despacho la requiere, para que a la mayor brevedad, de cumplimiento a lo allí ordenado, allegando al proceso las evidencias de dicho ordenamiento y para que proceda a realizar el pago correspondiente al Oficio Nro. 320 del 16 de septiembre de 2.022 librado con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Finalmente, por secretaria proceda al emplazamiento de las personas indeterminadas.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
**Código No.17-495-40-89-001**  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

*Diana Estefanía Gallego Torres*  
**DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Diana Estefanía Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 229639b5654efceef874696acaa716f2110247a039a7628486e823abd9dd3eb3

Documento generado en 27/09/2022 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>